

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 13 de septiembre de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que el término para impugnar el fallo de fecha, 24 de agosto de 2023, venció para todos los actores e intervinientes en el trámite, el pasado 29 de agosto del año 2023, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), resaltando que todos guardaron silencio.  
La Escribiente

J.P.C.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela  
Accionante: ENRIQUE MANOTAS GOENAGA  
Accionado: COMANDANTE DE POLICÍA DE LA CALERA-  
MIGUEL ÁNGEL MAYORGA BARBOSA  
Vinculado

- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
- MUNICIPIO DE LA CALERA
- OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

Radicación: 25377408900120230027100  
Asunto: Auto Envía a la Corte  
Fecha de Auto: Septiembre 13 de 2023

Visto el informe secretarial, y atendiendo que dentro del término previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 las partes no impugnaron el fallo de tutela, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. Déjense constancias de rigor.

CÚMPLASE,

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ